



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	: PROHUILA LTDA
DEMANDADO	: FLORALBA ROJAS DIAZ Y NORTHO ORLANDO PERDOMO TRUJILLO
RADICACIÓN	: 41-001-40-03-008-2013-00043-00

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Crédito que allegó la parte actora no fue objetada por la parte ejecutada en el presente litigio, esta Agencia Judicial le imparte su **APROBACIÓN**, dando aplicación al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

RESUELVE.-

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, de conformidad con lo aquí indicado.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de septiembre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 055 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO